



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 005/2002 ESCRITURA DE
REFORMA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA PICA-
PLÁSTICOS INDUSTRIALES C.A. 0000
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

01/04/02

02

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al ~~primer día~~ del mes de Abril ~~del año dos mil dos~~, ante mí Abogado **PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN**, Notario ~~Suplente~~ Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece la Compañía **PICA-PLÁSTICOS INDUSTRIALES C.A.**, representada por su Presidente y Representante Legal señor Doctor **HENRY RAAD ANTÓN**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de marzo del dos mil dos, cuya copia se agrega como documento habilitante, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, doctor y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma de los Estatutos Sociales de una Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:

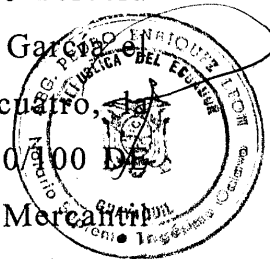
SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la reforma de los estatutos sociales de una compañía anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Doctor HENRY RAAB ANTON, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía **PICA-PLÁSTICOS INDUSTRIALES C.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de marzo del dos mil dos, cuya copia se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se constituyó la compañía con un capital social de CIEN MIL 00/100 SUCRES, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, **DOS)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, la compañía elevó su capital social a UN MILLÓN 00/100 DE SUCRES, habiendo sido inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres; **TRES)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, la compañía elevó su capital social a TRES MILLONES 00/100 DE SUCRES, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



agosto de mil novecientos setenta; **CUATRO**) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, la compañía elevó su capital a SEIS MILLONES 00/100 DE SUCRES, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; **CINCO**) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, la compañía elevó su capital social a DOCE MILLONES 00/100 DE SUCRES, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco; **SEIS**) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, la compañía elevó su capital social a VEINTE MILLONES 00/100 DE SUCRES, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis; **SIETE**) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, la compañía elevó su capital social a TREINTA Y DOS MILLONES 00/100 DE SUCRES, habiendo sido inscrita el diecisiete

de noviembre de mil novecientos setenta y seis; **OCHO**)
Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria
Décima Tercera del Cantón Guayaquil Doctora Norma
Plaza de García el siete de diciembre de mil novecientos
setenta y siete, la compañía elevó su capital social a
CINCUENTA Y CUATRO MILLONES 00/100 DE
SUCRES, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil el veintiséis de abril de mil
novecientos setenta y ocho; **NUEVE**) Mediante escritura
pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón
Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Rennella el trece de
febrero de mil novecientos ochenta, la compañía elevó su
capital social a SETENTA Y UN MILLONES 00/100 DE
SUCRES, habiendo sido inscrita dicha escritura en el
Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cuatro de
marzo de mil novecientos ochenta; **DIEZ**) Mediante
escritura pública otorgada ante el Notario Quinto Suplente
del Cantón Guayaquil Abogado Cesario Condo Chiriboga
el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro,
la compañía elevó su capital social a CIENTO VEINTE Y
SEIS MILLONES 00/100 DE SUCRES, habiendo sido
inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil del
Cantón Guayaquil el doce de Junio de mil novecientos
ochenta y cuatro; **ONCE**) Mediante escritura pública
otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil
Doctor Manuel Medina Castro el catorce de agosto de mil
novecientos ochenta y nueve, la compañía elevó su capital
social a UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



MILLONES 00/100 DE SUCRES, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa; **DOCE**) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil Doctor Manuel Medina Castro el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y tres, la compañía elevó su capital en UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES 00/100 DE SUCRES más; **TRECE**) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil Doctor Manuel Medina Castro el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, la compañía estableció su capital autorizado en DOCE MIL MILLONES 00/100 DE SUCRES, se fusionó por absorción con las compañías PLASTIQUÍMICA ECUATORIANA C.A., COSTURAS C.LTDA. y PARQUE INDUSTRIAL LA FLORIDA C.A., aumentó su capital suscrito a la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 SUCRES, y reformó sus Estatutos Sociales; la referida escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; **CATORCE**) Mediante acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, debidamente protocolizada el mismo día, es decir, el

veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y
ocho en la Notaría Vigésima Primera del cantón
Guayaquil, cuyo titular es el Abogado Marcos Díaz
Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de
octubre del mismo año, la compañía aumentó el capital
suscrito en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS
NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL
00/100 SUCRES más, quedando por tanto dicho capital
establecido en la suma de SIETE MIL SETECIENTOS
DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES; y, QUINCE) La
Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
compañía celebrada el veintiuno de marzo del dos mil dos,
resolvió por unanimidad de votos, agregar al contrato
social de la compañía el Artículo Trigésimo Octavo, que
trata de Usufructo de Acciones, cuyo texto es el siguiente:
"ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- En caso de que
se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o
todas las acciones emitidas por la compañía,
representativas de parte o de todo su capital social, la
calidad de accionista residirá siempre en el nudo
propietario; pero, el usufructuario, bajo cuyo poder
permanecerá el o los títulos representativos de las
acciones gravadas con el usufructo, tendrá derecho a
participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
período del usufructo y, además, tendrá derecho a que
dichas ganancias se repartan por lo menos en el porcentaje
mínimo establecido en la Ley. El ejercicio de los demás
derechos de accionistas, incluyendo el derecho a voto en

PICA-PLASTICOS INDUSTRIALES C.A.

Guayaquil, Abril 22 de 1997

0000 05

Señor doctor
HENRY RAAD ANTON
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "PICA-PLASTICOS INDUSTRIALES C.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted por unanimidad de votos:

P R E S I D E N T E

de la Compañía por un período de CINCO (5) años.

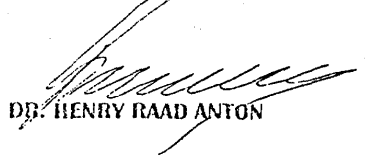
En el ejercicio de su cargo tendrá Usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todo acto o negocio conjunta o separadamente con el Gerente General; podrá Usted, tanto como el Gerente General obligar a la Compañía en todo lo relacionado con su objeto social; y en general ejercer todas las funciones que le confiere la Ley de Compañías y los respectivos estatutos sociales.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario doctor Jorge Jara Grau, el 23 de mayo de 1961, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 30 de mayo de 1961; reformó y codificó sus estatutos mediante escritura pública otorgada el 7 de diciembre de 1977 ante la Notaria doctora Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 26 de abril de 1978; y aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada el 31 de enero de 1995 ante el Notario doctor Manuel Medina Castro, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de diciembre del mismo año, en la cual constan sus atribuciones como Presidente.

Muy atentamente,


DR. JOSE HANZE SALEM
Secretario de la Junta

Acepto el cargo de Presidente que se me ha conferido y del cual dejo constancia.-
Guayaquil, 22 de abril de 1997.-


DR. HENRY RAAD ANTON



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 24.1.59 Registro Mercantil No.

7055 Repertorio No. 11.457

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil 30 de Abril de 1959

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



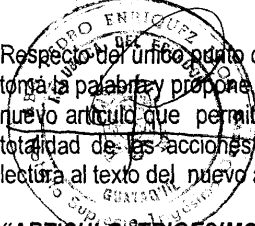
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PICA-PLASTICOS INDUSTRIALES C.A." CELEBRADA EL DIA 21 DE MARZO DEL 2002.---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil dos, siendo las nueve horas, en el local social de la compañía "PICA-PLASTICOS INDUSTRIALES C.A.", ubicado con frente a la calle Boyacá # 1.205 intersección con la Avenida Nueve de Octubre, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma, con la concurrencia de los siguientes accionistas, señores: **José Antón Díaz**, propietario de Quinientas Cuarenta y Siete Mil Quinientas Setenta y Nueve (547.579) acciones; **Violeta Bucaram de Antón**, propietaria de Seiscientos Veinte y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres (625.833) acciones; **María Elena Antón de Hanze**, propietaria de Un Millón Doscientas Veinte y Seis Mil Cuatrocientas Ochenta y Seis (1.226.486) acciones; **Dr. Henry Raad Antón**, propietario de Trescientas Doce Mil Cuatrocientas Noventa y Tres (312.493) acciones; **Janet Antón de Hanze**, propietaria de Un Millón Doscientas Seis Mil Cuatrocientas Treinta y Nueve (1.206.439) acciones; **Ing. Juan José Antón Bucaram**, propietario de Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta y Dos (1.274.062) acciones; **Dr. José Hanze Salem**, propietario de Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho (654.768) acciones; **Dr. Roberto Hanze Salem**, propietario de Quinientas Sesenta y Ocho Mil Novecientas Setenta y Ocho (568.978) acciones; **Ing. Jorge Fayad Antón**, propietario de Seiscientos Siete Mil Ciento Seis (607.106) acciones; **Arq. Fernando Najas Cortés**, propietario de Seiscientos Siete Mil Ciento Seis (607.106) acciones; **Ecuaresinas S.A.**, debidamente representada por su Presidente doctor Henry Raad Antón, propietaria de Veinte y Seis Mil Cuatrocientas Diez (26.410) acciones; **Prisa Corporación de Inversiones Privadas S.A.**, debidamente representada por su Presidente doctor Henry Raad Antón, propietaria de Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa (52.390) acciones; y, **Diplast S.A.**, debidamente representada por su Presidente Dr. Henry Raad Antón, propietaria de Trescientas Cincuenta (350) acciones. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y todas las acciones son ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una.-----

Encontrándose presente la totalidad de los accionistas que a su vez representan la totalidad de Siete Millones Setecientos Diez Mil (7.710.000) acciones, que componen el capital suscrito de la compañía, la presente Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas se encuentra válidamente constituida al tenor de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Acto seguido y toda vez que se ha comprobado el quórum reglamentario y como los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta, se pasa a conocer el objeto de la misma, el cual se detalla a continuación:-

PUNTO UNICO: Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.----

Preside la sesión su titular doctor Henry Raad Antón, y actúa como Secretario de la Junta el Gerente General ingeniero Juan José Antón Bucaram, quien ha formulado la Lista de Asistentes y constatado el quórum reglamentario.----

 Respecto del único punto objeto de esta Junta General Extraordinaria, el señor doctor Henry Raad toma la palabra y propone que se reformen los Estatutos Sociales de la compañía incorporando un nuevo artículo que permita la posibilidad de constituir derecho real de usufructo sobre parte o la totalidad de las acciones emitidas por la compañía. A continuación el doctor Henry Raad da lectura al texto del nuevo artículo que sería el Trigésimo Octavo:

"ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- En caso de que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la compañía, representativas de parte o de todo su capital social, la calidad de accionista residirá siempre en el nudo propietario; pero, el usufructuario, bajo cuyo poder permanecerán el o los títulos representativos de las acciones gravadas con el usufructo, tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y, además, tendrá derecho a que dichas ganancias se repartan por lo menos en el porcentaje mínimo establecido en la Ley. El ejercicio de los demás derechos de accionista, incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de Junta General de Accionistas y el de impugnación de dichas resoluciones de los órganos de la administración, según los términos de la ley, corresponderán también al usufructuario; entendiéndose, sin embargo, que no por ello el nudo propietario dejará de gozar del derecho de integrar los órganos de administración o fiscalización de la compañía, en la forma prescrita por la ley, así como del derecho de negociar libremente las acciones, con la correspondiente limitación del usufructo. En caso de aumento de capital por capitalización de alguna cuenta patrimonial de la compañía, como el aumento por capitalización de reservas, con emisión de nuevas acciones, las que correspondieren a las acciones y existentes que estuvieren constituidas en usufructo, según el respectivo derecho de atribución, pasarán de hecho a estar sujetas a ese mismo gravamen, y por ningún concepto podrán ser consideradas como dividendos-acciones"; los accionistas, luego de analizar la propuesta del doctor Henry Raad, la aprueban por unanimidad, y también por unanimidad aceptan el texto que corresponde al nuevo artículo que sería el Trigésimo Octavo.- Por consiguiente, los accionistas por unanimidad autorizan a los representantes legales de la compañía para que se proceda a otorgar la respectiva escritura pública.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se concedió un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual y leída que le fue a los presentes se la aprobó por unanimidad en su integridad para constancia de lo cual firman los concurrentes.---

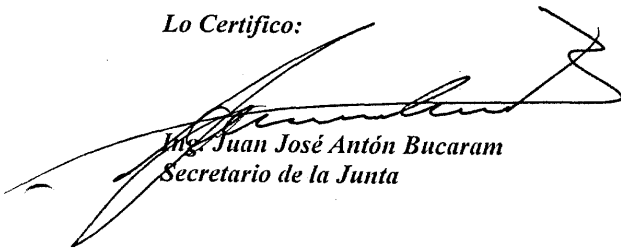
f) Dr. Henry Raad Antón, Presidente de la Junta, Accionista; f) Juan José Antón Bucaram, Gerente General-Secretario de la Junta, Accionista; f) Sr. José Antón Díaz, Accionista; f) Sra. Violeta Bucaram de Antón, Accionista; f) Sra. María Elena Antón de Hanze, Accionista; f) Sra. Janet Antón de Hanze, Accionista; f) Dr. José Hanze Salem, Accionista, f) Dr. Roberto Hanze Salem, Accionista; f) Ing. Jorge Fayad Antón, Accionista; f) Arq. Fernando Najas Cortés, Accionista; f) p. Ecuarequinas S.A. Dr. Henry Raad Antón, Presidente; f) p. Prisa Corporación de Inversiones Privadas S.A., Dr. Henry Raad Antón, Presidente; f) p. Diplast S.A., Dr. Henry Raad Antón, Presidente.---

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "PICA-PLASTICOS INDUSTRIALES C.A." CELEBRADA EL DIA 21 DE MARZO
DEL 2002.---



Certifico que la presente copia de Acta de Junta General Extraordinaria es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remitiré en caso necesario.-----

Lo Certifico:


Ing. Juan José Antón Bucaram
Secretario de la Junta

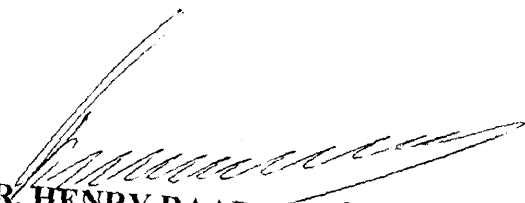


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



las resoluciones de Junta General de Accionistas y el de 0000 08
impugnación de dichas resoluciones de los órganos de la
administración, según los términos de la ley,
corresponderán también al usufructuario; entendiéndose
sin embargo, que no por ello el nudo propietario dejará de
gozar del derecho de integrar los órganos de
administración o fiscalización de la compañía, en la forma
prescrita por la ley, así como del derecho de negociar
libremente las acciones, con la correspondiente limitación
del usufructo. En caso de aumento de capital por
capitalización de alguna cuenta patrimonial de la
compañía, como el aumento por capitalización de
reservas, con emisión de nuevas acciones, las que
correspondieren a las acciones ya existentes que
estuvieren constituidas en usufructo, según el respectivo
derecho de atribución, pasarán de hecho a estar sujetas a
ese mismo gravamen, y por ningún concepto podrán ser
consideradas como dividendos - acciones.”, todo lo cual
consta de la respectiva acta que se agrega como
documento habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES.-**
Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de
Presidente y Representante Legal de la Compañía PICA-
PLÁSTICOS INDUSTRIALES C.A., declaro agregado al
contrato social de la compañía el supradicho Artículo
Trigésimo Octavo que trata de Usufructo de Acciones.
Agregue usted señor Notario las demás formalidades
legales para la validez de esta escritura pública. Abogada
Patricia Plaza Pimentel.- Registro número Ocho mil

novecientos cincuenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la
Es copia, la misma que se eleva a Escritura
Publica, se agregan documentos de Ley.- Leída esta
Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz,
a la otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se
afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-


DR. HENRY RAAD-ANTÓN

Ced. U. No. 1702559004

Cert. Vot.

PICA-PLÁSTICOS INDUSTRIALES C.A.

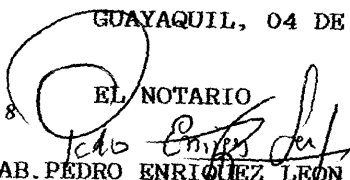
RUC. 0990001243001


AB. PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN.

NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO EN SIETE FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO
Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 04 DE ABRIL DEL 2.002


EL NOTARIO

AB. PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN

NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE
EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **02-G-DIC-0001922** DEL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA
AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA
23 DE ABRIL DEL 2.002, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL
MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA **PICA-
PLÁSTICOS INDUSTRIALES C.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN
ESTA NOTARIA EL **01 DE ABRIL DEL 2.002**.

GUAYAQUIL, 25 DE ABRIL DE 2.002

EL NOTARIO

Humberto Moya Flores
Trigesimo Octavo de Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 10

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-DIC-0002922**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 23 de Abril del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Reforma del Estatuto de la compañía PICA - PLASTICOS INDUSTRIALES C.A.**; de fojas **9.177 a 9.192**, número **954**, del Registro Industrial y anotada bajo el número **14.857**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, diecisiete de Mayo del dos mil dos.-

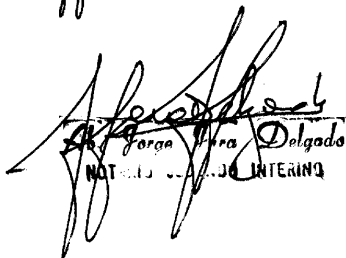
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 15036
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARDO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:



DOY

FE: Que tomé nota de la Resolución No. 02-G-DIC-0002922 de fecha veintitrés de abril del dos mil dos, del Intendente de Compañías de Guayaquil, al márgen de la matriz de la escritura pública de Constitución y Estatutos de la Compañía Anónima Industrial y Mercantil denominada " PLASTICOS INDUSTRIALES C.A., otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta i uno. Guayaquil, cuatro de Junio del dos mil dos.


Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

